



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-27599472- -GDEBA-DPTCYCGMSALGP - baja becas

---

**VISTO** el EX-2021-27599472-GDEBA-DPTCYCGMSALGP, por el que se gestiona la baja de las becas asistenciales por haber desaparecido los motivos que dieron origen al otorgamiento de las mismas, en el marco del Programa de Becas para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, aprobado por RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante RESO-2020-2532-GDEBA-MSALGP se aprobó el Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por las resoluciones consignadas en el Anexo IF-2021-27839195-GDEBA-DDDPPMSALGP, se asignaron las becas asistenciales, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19;

Que los becarios consignados en el Anexo antes citado, al momento de recibir las asignaciones que se pretenden dejar sin efecto, contaban con becas activas en el marco del Programa de las Contingencias Institucionales Críticas y/o del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, asignadas éstas últimas mediante RESO-2021-1962-GDEBA-MSALGP, RESO-2020-2895-GDEBA-MSALGP y RESO-2021-3637-GDEBA-MSALGP;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: *“Serán causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: c) Haber desaparecido los motivos que dieron origen al otorgamiento de la beca”*;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el

Decreto N° 5725/89;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Dejar sin efecto, las asignaciones de las becas asistenciales otorgadas a las personas que se detallan en el Anexo IF-2021-27839195-GDEBA-DDDPPMSALGP, en el marco del Programa de Becas Para la Campaña de Vacunación contra el COVID-19, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso c), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.